ESTUDIOS PREVIOS

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”

2. DECRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como

eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual el HOSPITAL propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, REQUISITOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación de la ESE Hospital de Candelaria en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN**. **ARTICULO 20. CONTRATACION DIRECTA:** entendida como el procedimiento mediante el cual la ESE puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma escrita a cotizar la obra o bien (es) o servicio (s) requerido (s) a las personas natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos específicos de la empresa, observado los precios del mercado. **20.1 CASOS EN QUE PROCEDEN**: se acudirá al procedimiento de la contratación directa por la naturaleza y por la cuantía. **20.1.1 POR LA CUANTIA**: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, razón por la cual se realizará una invitación directa para presentar oferta.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	LINEA PAA
1	80111600	Necesidades de dotación depersonal temporal	LINEA 001

3.OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION COMO NUTRICIONISTA EN EL SERVCIO DE CONSULTA EXTERNA, CORREGIMIENTOS DE CARRETO Y LEÑA Y EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PIC

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA. **1).** Preparar los elementos oportunamente para la vacunación. **2).** Realizar la vacunación EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA. A: **1**. Prestar los servicios profesionales de nutricionista, realizando asesorías a través de charlas, consultas y actividades de promoción y mantenimiento en la salud, con gestantes, adulto mayor, niños, hipertensos, diabéticos, jóvenes adolescentes, en madres, familias-tradicionales. **2.** Brindar apoyo y asesoría integral en el desarrollo y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC **3**. Diligenciar el MIPRES de conformidad con el grupo etario. **4**. Diligenciar de forma completa, clara y con la letra legible la historia clínica correspondiente, cumpliendo con los estándares establecidos en la Resolución 1995 de 1990. **5.** Efectuar la valoración integral y prescripción del tratamiento nutricional según la patología, contemplados en el Plan obligatorio en Salud (POS), del paciente que le sean asignados por parte del área de admisiones o facturación de la entidad, tomando como referencia las guías y protocolos de manejo de la institución, garantizando la adherencia a ellos. **6**. Desarrollar de acuerdo con su capacidad profesional y técnica las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato. **7**. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. **8.** Se compromete a legalizar el contrato. **9** acreditar su afiliación y pago al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **10**. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **11.**Presentar un informe al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar

control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentada. ***12***. ***13.*** *Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de información en salud dirigida al consumidor, para sensibilizar sobre los efectos en salud del excesivo consumo de sal-sodio, grasas saturadas, grasas trans y azucares añadidos.* ***14.*** *Realizar curso en Buenas Prácticas de Manufactura, Higiene y Manipulación de los Alimentos, conforme a la demanda, dirigida a los manipuladores de alimentos y bebidas de los establecimientos objeto de nuestra competencia, conforme a lo establecido en la Ley 1122 de 2007, en el municipio.* ***15*** *Celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna* 2022 **16)** Registrar toda la información pertinente a las actividades desarrolladas en el Software de la Institución.

5. PLAZO DE EJECUCION: (3) MESES

6. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Candelaria-Atlántico

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000)**, el cual se pagará al contratista a título de honorarios en la siguiente forma: Un pago a 30 de julio por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 1.800.000, y dos pagos mes vencidos por UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS $ 1.800.000.

Estos pagos serán cancelados previa presentación de informe de actividades, soporte de salud, pensión, riesgos laborales, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELLECION:

REQUISTOS HABILAINATES.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

CAPACIDAD JURIDICA

1. Copia de Cédula de Ciudadanía en PDF
2. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado en PDF
3. Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) en PDF
4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP). en PDF
5. Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido en PDF
6. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificado AntecedentesDisciplinarios Como Profesional en PDF (Si Aplica)

7. Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido en PDF
8. Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud,pensión). en PDF
9. Examen pre-ocupacional en PDF
10. Certificación Bancaria en PDF
11. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades en PDF
12. Autorizaciones de datos personales en PDF

Estudios:
Se requiere un profesional

Experiencia:
Experiencia laboral mínima un año en entidades públicas Y/o privadas.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control del contrato será ejercida por la Gerente o la persona que esta designe.

Firmado en el municipio de Candelaria el 28 de junio de 2023

PAOLA ROYET DOMINGUEZ
Gerente de la ESE Hospital de Candelaria.